



LO IMPORTANTE ES  
**TENERIFE**

5º CONGRESO INSULAR

## **REGLAMENTO DE COMPOSICION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES LOCALES DE COALICION CANARIA EN TENERIFE**

José Alberto Díaz-Estébanez León

## INDICE

<b>CAPITULO I: Disposiciones Generales</b>	<b>3</b>
<b>CAPITULO II: De la Asamblea Local</b>	<b>4</b>
<b>CAPITULO III: Del Comité Local</b>	<b>7</b>
<b>CAPITULO IV: De la Secretaría General Local</b>	<b>11</b>
<b>CAPITULO V: De la Secretaría General de Organización Local</b>	<b>13</b>
<b>CAPITULO VI: De las Secretarías Ejecutivas Locales</b>	<b>14</b>
<b>CAPITULO VII: De la disolución anticipada cese y sustitución</b>	<b>15</b>
<b>CAPITULO VIII: De los derechos y deberes y régimen disciplinario</b>	<b>17</b>
<b>CAPITULO IX: Del patrimonio y recursos económicos de la Agrupación Local</b>	<b>19</b>
<b>CAPITULO X: De la Organización Juvenil a nivel Local</b>	<b>20</b>
<b>DISPOSICIONES ADICIONALES</b>	<b>21</b>
<b>DISPOSICION FINAL</b>	<b>21</b>

1                   **REGLAMENTO DE COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y**  
2                   **FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES LOCALES DE**  
3                   **COALICIÓN CANARIA EN TENERIFE**

4  
5  
6 De conformidad con lo establecido en la Constitución Española, con la normativa  
7 reguladora del derecho de asociación y partidos políticos, así como con lo previsto en  
8 los Estatutos de Coalición Canaria en cuanto a su régimen de composición, organización  
9 y funcionamiento, se aprueban el siguiente Reglamento para las Organizaciones Locales,  
10 en concordancia con el Reglamento Insular en Tenerife.

11  
12                                   **CAPITULO I**  
13                                   **DISPOSICIONES GENERALES**

14  
15 **Artículo 1.- Estructura y ámbito.**

16 La estructura base de Coalición Canaria en Tenerife se constituye en sus organizaciones  
17 locales: ámbito municipal natural para la afiliación y el desarrollo de su acción política,  
18 que se regirán de forma general por lo previsto en los Estatutos a nivel nacional y en los  
19 Reglamentos Insular y Local, sin perjuicio de otro tipo de organización de carácter  
20 excepcional que se contemple en dichos Estatutos.

21 En cuanto a convocatorias de los órganos, quórum requerido y funciones de dichos  
22 órganos locales se estará a las normas establecidas para los órganos insulares y  
23 nacionales, salvo las excepciones contempladas expresamente en el presente  
24 Reglamento.

25 **Artículo 2.- Órganos de la Agrupación Local.**

26 La Organización Local de Coalición Canaria contará como mínimo, y sin perjuicio de  
27 excepciones que puedan ser expresamente autorizadas por el Consejo Político Insular,  
28 con los siguientes órganos:

- 29           a) Asamblea Local  
30           b) Comité Local

- 1 c) Secretaría General
- 2 d) Secretaría de Organización
- 3 e) Secretarías Ejecutivas
- 4 f) Comité Local de la Organización Juvenil en su ámbito.
- 5 g) Presidencia Honorífica, si las hubiera, por designación de la Asamblea Local por
- 6 mayoría absoluta para su determinación.

7

8

9

10

## CAPITULO II DE LA ASAMBLEA LOCAL

11

### **Artículo 3.- Definición y carácter de la Asamblea Local.**

12

A los efectos de las Disposiciones Generales y de lo previsto en los Estatutos Nacionales, en los distintos ámbitos municipales, Coalición Canaria se organizará sobre la base de Asambleas Locales compuestas por la totalidad de las personas afiliadas en ese ámbito territorial.

16

La Asamblea Local es el máximo órgano de deliberación y decisión de la Organización en su ámbito municipal, y está compuesta por todas las personas afiliadas del municipio. A sus reuniones podrá asistir libremente cualquier persona militante que esté en pleno ejercicio de sus derechos como tal. En caso de que cualquier reunión sea convocada expresamente como Asamblea General con Simpatizantes, sólo podrá tener carácter informativo, deliberativo o consultivo, pero en ningún caso decisorio, careciendo las personas simpatizantes de derecho a voto a estos efectos.

23

### **Artículo 4.- Funciones y competencias de la Asamblea Local.**

24

Son funciones y competencias de la Asamblea Local, sin perjuicio de cualquier otra que expresamente le sea encomendada por los Órganos Insulares o Nacionales, las siguientes:

27

a) La elección de las personas componentes del Comité Local, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

28

29

b) La adopción de acuerdos programáticos que sirvan de base en el ámbito local para la elaboración y aprobación de estrategias políticas, líneas de actuación,

30

1 programas electorales y, en su caso, conformación de gobiernos municipales, en  
2 los términos establecidos en los Estatutos y Reglamentos de Coalición Canaria, y  
3 de conformidad con los acuerdos de los Consejos Políticos Nacional e Insular.

4 c) Evaluar y, en su caso, ratificar o rechazar, la actividad de la Dirección de la  
5 Organización en el ámbito local e institucional, cuyo informe de gestión le  
6 presentará el Comité Local con periodicidad, al menos, anual.

7 d) Aprobar, si así lo decide para mayor especificidad en su ámbito y sin contravenir  
8 en ningún caso los Estatutos, un Reglamento Interno de Funcionamiento, que  
9 requerirá su ratificación por el Consejo Político Insular.

10 e) Elegir las personas compromisarias o delegadas para los Congresos Insulares y/o  
11 Nacionales, así como integrantes en el Consejo Político Insular, en  
12 representación de la Organización Local, de conformidad en número y  
13 procedimiento con los Estatutos y Reglamentos.

14 f) La aprobación de la candidatura municipal, que deberá ser ratificada por el  
15 Consejo Político Insular y el Consejo Político Nacional, conforme a los  
16 procedimientos establecidos en los Estatutos y Reglamentos.

#### 17

#### 18 **Artículo 5.- Adopción de acuerdos.**

19 Los acuerdos de la Asamblea Local de Coalición Canaria se adoptarán por mayoría simple  
20 de sus miembros presentes, salvo aquellas que en que se requiera expresamente una  
21 mayoría cualificada en sus Estatutos o Reglamentos. En este caso de mayoría cualificada,  
22 si transcurridas tres votaciones no se alcanza la mayoría exigida, se elevará el asunto al  
23 Consejo Político Insular. En el supuesto anterior, y por razones de urgencia, el Secretario  
24 General Insular podrá adoptar el acuerdo, debiendo someterse a ratificación posterior  
25 en el primer Consejo Político Insular que se celebre.

26 La votación, cuando se requiera, se realizará a mano alzada, salvo petición de al menos  
27 un 20% de las personas presentes en pleno ejercicio de sus derechos de afiliación que  
28 soliciten votación secreta. En este caso, se hará por llamamiento nominal y en urna con  
29 las debidas garantías. En caso de empate en una votación, podrá resolverse por voto de  
30 calidad de su Secretaría General Local, si así lo estima.

1 Los órganos locales de Coalición Canaria no podrán adoptar acuerdos o propuestas  
2 sobre puntos no recogidos en el Orden del Día de la convocatoria de la sesión, a menos  
3 que su inclusión y tratamiento sea aprobada por unanimidad de las personas presentes.

#### 4 **Artículo 6.- Convocatorias: plazos y notificaciones.**

5 La Asamblea Local se reunirá –salvo motivos extraordinarios y debidamente justificados–  
6 con carácter ordinario como mínimo cada 6 meses. Para su convocatoria formal deberá  
7 quedar constancia del Orden del Día, que se comunicará a través de la página web y/o  
8 cualquier otro medio de difusión interno con que se cuente, así como el envío y  
9 comunicación mediante el sistema elegido y concertado previamente por la persona  
10 militante convocada, tales como correo electrónico o aplicaciones telemáticas (como  
11 Whatsapp u otros) expresamente indicado ante la Secretaría de Organización.

12 Las convocatorias de las sesiones ordinarias pueden realizarse con carácter genérico en  
13 fechas ciertas y periódicas, para facilitar la operatividad, difusión y asistencia a las  
14 mismas, para lo cual se requerirá un acuerdo expreso de la Asamblea Local para su  
15 adopción como régimen ordinario de funcionamiento, o cambio de las mismas.

16 Las sesiones extraordinarias de la Asamblea Local podrán convocarse a petición de su  
17 Secretaría General, por decisión mayoritaria de Comité Local, por mandato de la  
18 Ejecutiva Insular, o a petición expresa y por escrito de al menos el 25% de la afiliación  
19 de la agrupación local.

20 La información y documentación de todos los temas a tratar en una Asamblea Local, si  
21 fuese preciso, deberá encontrarse a disposición de cualquier persona afiliada en la sede  
22 designada por Coalición Canaria en ese ámbito local desde la fecha de la convocatoria.

23 La Asamblea Local quedará válidamente constituida cuando se encuentren presentes, al  
24 menos, la Secretaría General y la Secretaría de Organización (salvo ausencia  
25 debidamente notificada), con la mitad más uno de la afiliación en su primera  
26 convocatoria, o en segunda convocatoria, media hora después y cualquiera que sea el  
27 número de personas afiliadas que asistan.

28

1 **CAPITULO III**  
2 **DEL COMITÉ LOCAL**

3  
4 **Artículo 7.- Definición y composición de Comité Local**

5 El Comité Local es el máximo órgano ejecutivo y de dirección colegiado de Coalición  
6 Canaria en el ámbito local entre Asambleas. Estará conformado, al menos, por la  
7 Secretaría Local, la Secretaría de Organización, el número de vocales que sean elegidos  
8 por la Asamblea Local conforme a las directrices de los Estatutos y Reglamentos del  
9 Partido, en un número no inferior a 10 ni superior a 40 (salvo autorización expresa del  
10 Consejo Político Insular) y de los que al menos el 50% no ocupen cargo público electo,  
11 así como las Secretarías Ejecutivas designadas por la Secretaría General (con voz, pero  
12 sin voto, a menos que sean a su vez, expresamente elegidas como vocales por la  
13 Asamblea). La Asamblea podrá designar así mismo, si lo considera oportuno y sin  
14 exceder del número máximo de componentes previstos para el Comité Local, hasta un  
15 máximo de dos Vicesecretarías Generales, con funciones representativas y de  
16 sustitución, en su caso, de la Secretaría General (sin perjuicio de cualquier otra que  
17 específicamente se le confiera). En todo caso deberán cumplirse las normas de paridad  
18 establecidas en los Estatutos de Coalición Canaria y la reserva del 10 % para la  
19 Organización Juvenil si estuviera constituida en el Municipio.

20 La Secretaría General Local podrá asignar funciones específicas a los miembros del  
21 Comité Local, determinando también, en su caso, los responsables de la puesta en  
22 marcha y coordinación de las Comisiones Sectoriales o en materias específicas que se  
23 creen en el ámbito insular o nacional.

24 **Artículo 8.- Elección del Comité Local.**

25 La elección de los miembros del Comité Local se realizará por la Asamblea General en  
26 convocatoria extraordinaria a celebrar en el plazo máximo de seis meses tras la  
27 celebración del Congreso Insular. Su mandato, con carácter general, durará hasta que  
28 sea renovada por otra Asamblea Local Extraordinaria con iguales requisitos, pudiendo  
29 presentarse sus miembros a la reelección sin restricciones.

1 La elección de los miembros del Comité Local se realizará mediante el sistema de listas  
2 cerradas, especificando las personas que componen la candidatura en cada uno de sus  
3 órganos personales (al menos: Secretaría General, Secretaría de Organización y  
4 Vocalías). Podrán presentarse candidaturas hasta cuarenta y ocho horas antes del  
5 momento previsto en la convocatoria de la Asamblea

6 En caso de concurrir más de una candidatura, corresponderá a la lista más votada los  
7 puestos de Secretaría General y Secretaría de Organización, repartiéndose el resto de  
8 los puestos de Vocalías en el mismo orden presentado y en proporción a los votos  
9 obtenidos, siempre que resulten más de un 20% de los emitidos.

10 Podrán asistir como miembros natos al Comité Local, con voz pero sin voto, todas las  
11 personas que ocupen cargos públicos electos en el ámbito municipal, insular, nacional o  
12 estatal, que pertenezca a esa misma Asamblea Local. De igual manera, tendrán  
13 consideración de miembros del Comité Local (con voz, pero sin voto) las personas  
14 designadas por la Secretaría General Local como Secretarías Ejecutivas.

#### 15 **Artículo 9.- Funciones y competencias del Comité Local.**

16 Son funciones y competencias del Comité Local, sin perjuicio de cualquier otra que  
17 expresamente le sea encomendada por los Órganos Insulares o Nacionales o por  
18 delegación de la Asamblea Insular, las siguientes:

19 a) Dirigir la estrategia política –y, en su caso, aprobar el programa electoral- de  
20 Coalición Canaria en el ámbito de su municipio, en consonancia con los criterios  
21 adoptados por los Órganos Insulares y Nacionales.

22 b) Proponer las personas que formarán parte de la candidatura al Ayuntamiento,  
23 para su aprobación por parte de la Asamblea Local, que deberá ser ratificada por  
24 el Consejo Político Insular y el Consejo Político Nacional, conforme a los  
25 procedimientos establecidos en los Estatutos y Reglamentos.

26 c) Proponer a la Asamblea Local la adopción de acuerdos programáticos que sirvan  
27 de base en el ámbito local para la elaboración y aprobación de estrategias  
28 políticas, líneas de actuación, programas electorales y, en su caso, conformación  
29 de gobiernos municipales, en los términos establecidos en los Estatutos y



- 1 Reglamentos de Coalición Canaria, y de conformidad con los acuerdos de los  
2 Consejos Políticos Nacional e Insular.
- 3 d) Emitir pronunciamientos de Coalición Canaria en su ámbito local.
- 4 e) Velar por el cumplimiento del programa electoral municipal.
- 5 f) Tramitar ante la Secretaría de Organización Insular las altas, bajas o cualquier  
6 otra incidencia en cuanto a la afiliación de militantes, así como proponer la  
7 incoación de expediente sancionador si lo estima oportuno con base en lo  
8 establecido por los Estatutos y Reglamentos de Coalición Canaria.
- 9 g) Establecer los procedimientos de contratación y autorización de gastos, así como  
10 la organización económica y administrativa del Partido en su ámbito municipal,  
11 según las normas que se indiquen por la Gerencia Insular y/o la Secretaría de  
12 Organización de Coalición Canaria en Tenerife, así como la normativa legal  
13 aplicable para partidos políticos.
- 14 h) Ostentar la representación y coordinar la actuación política institucional en el  
15 ámbito municipal, así como definir su política informativa y de comunicación, en  
16 coordinación con las directrices insulares y nacionales.

17

18 **Artículo 10.- Adopción de acuerdos.**

19 Los acuerdos del Comité Local se adoptarán por mayoría simple de sus miembros  
20 presentes con derecho a voto. La votación, cuando se requiera, se realizará a mano  
21 alzada, salvo petición de al menos un 20% de las personas presentes con derecho a voto  
22 en este Órgano. En este caso, se hará por llamamiento nominal y en urna con las debidas  
23 garantías. En caso de empate en una votación, podrá resolverse por voto de calidad de  
24 su Secretaría General Local, si así lo estima.

25 **Artículo 11.- Régimen de sesiones.**

26 El Comité Local se reunirá –salvo motivos extraordinarios y debidamente justificados–  
27 con carácter ordinario una vez al mes. Para su convocatoria formal deberá quedar  
28 constancia del Orden del Día, fijado por la Secretaría General Local, que se comunicará  
29 a través de la página web y/o cualquier otro medio de difusión interno con que se  
30 cuente, así como el envío y comunicación mediante el sistema elegido y concertado

1 previamente por la persona militante convocada, tales como correo electrónico o  
2 aplicaciones telemáticas (como Whatsapp u otros) expresamente indicado ante la  
3 Secretaría de Organización, que será el órgano encargado de velar por la garantía de la  
4 notificación fehaciente a todos sus miembros.

5 Las convocatorias de las sesiones ordinarias pueden realizarse con carácter genérico en  
6 fechas ciertas y periódicas, para facilitar la operatividad, difusión y asistencia a las  
7 mismas, para lo cual se requerirá un acuerdo expreso del propio Comité Local para su  
8 adopción como régimen ordinario de funcionamiento, o cambio de las mismas.

9 Las sesiones extraordinarias del Comité Local podrán convocarse a petición de su  
10 Secretaría General, por mandato de la Ejecutiva Insular, o a petición expresa y por  
11 escrito de al menos el 25% de los propios componentes del Comité Local.

12 El Comité Local quedará válidamente constituido cuando se encuentren presentes, al  
13 menos, la Secretaría General y la Secretaría de Organización (salvo ausencia  
14 debidamente notificada), con la mitad más uno de sus miembros en su primera  
15 convocatoria, o en segunda convocatoria, media hora después y cualquiera que sea el  
16 número de asistentes.

#### 17 **Artículo 12.- Asistentes invitados a las sesiones del Comité Local.**

18 El Comité Local de Coalición Canaria podrá invitar a sus reuniones, sin derecho a voto, a  
19 cualquier persona militante o simpatizante, de manera puntual o permanente, siempre  
20 que lo considere de acuerdo a los intereses de la Organización y con el acuerdo  
21 mayoritario de sus componentes. Así mismo, las reuniones del Comité Local podrán ser  
22 abiertas, si así lo acuerda el propio Comité Local, al conjunto de la afiliación en Asamblea  
23 Local, e incluso a simpatizantes (sin derecho a voto) cuando lo considere de interés en  
24 beneficio de la propia Organización.

25 En todo caso, se propiciará la asistencia y asesoramiento a los simpatizantes de Coalición  
26 Canaria en el término municipal y se favorecerá cauces de comunicación, coordinación  
27 e integración dentro del ámbito territorial, así como con los órganos y comisiones  
28 sectoriales, tanto insulares como nacionales. También se podrá crear foros consultivos

1 o técnicos en cualquier materia de apoyo al Comité Local para el desarrollo de su acción  
2 política.

3 **Artículo 13.- Comparecencia de cargos públicos ante el Comité Local.**

4 Todo cargo público –sea electo o por designación- en representación de Coalición  
5 Canaria tiene un especial deber de dar cuenta de su gestión ante los órganos del Partido.  
6 Siendo así, y respondiendo al ámbito de representación territorial, comparecerán ante  
7 su respectivo Comité Local, si así lo acuerda éste, para informar de cualquier asunto  
8 concreto del área de representación y/o responsabilidad que desempeñen, salvo causa  
9 debidamente justificada.

10 **CAPITULO IV**

11 **DE LA SECRETARÍA GENERAL LOCAL DE COALICION CANARIA**

12

13 **Artículo 14.- Definición y carácter de la Secretaría General Local.**

14 La Secretaría General Local es el órgano unipersonal ejecutivo que ejerce la máxima  
15 representación de Coalición Canaria en el ámbito municipal, asumiendo las tareas de  
16 dirección política y las funciones ejecutivas y representativas del Comité Local de  
17 Coalición Canaria, así como la dirección de las reuniones del Partido en su ámbito  
18 territorial.

19 **Artículo 15.- Funciones y competencias de la Secretaría General Local.**

20 Son funciones y competencias de la Secretaría General Local, sin perjuicio de cualquier  
21 otra que expresamente le sea encomendada, las siguientes:

- 22 a) Dirigir, coordinar y ejecutar los acuerdos del Comité Local y la Asamblea  
23 Local.
- 24 b) Promover propuestas de actuación a los citados órganos colegiados.
- 25 c) Dirigir y coordinar los trabajos de la Secretaría de Organización Local, así  
26 como de las Secretarías Ejecutivas que designe en el ámbito municipal, de  
27 acuerdo a las directrices de los Órganos Insulares y Nacionales.

- 1 d) Ostentar la representación de Coalición Canaria ante fuerzas políticas,  
2 instituciones y organizaciones de todo tipo en su ámbito territorial.
- 3 e) Orientar la acción política ordinaria, impulsar la política de comunicación del  
4 Partido y velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por los  
5 Órganos del Partido.
- 6 f) Elaborar el Orden del Día de las reuniones del Comité Local y la Asamblea  
7 Local, así como presidir las reuniones a las que asista.
- 8 g) Designar las Secretarías Ejecutivas que estime oportunas en el ejercicio de  
9 sus funciones para competencias específicas, con voz y sin voto en el Comité  
10 Local, y revocarlas en su caso.
- 11 h) Proponer la creación de Comisiones consultivas o asesoras en el ámbito  
12 territorial municipal, en aquellos temas que estime oportunos, así como  
13 asignar competencias a personas que formen parte del Comité Local para  
14 tareas que requieran los órganos Insulares o Nacionales.
- 15 i) Cualquier otra que expresamente le delegue el Comité Local, o cualquier otro  
16 Órgano del Partido.
- 17 j) Proponer la sustitución por causa de ausencia temporal, o bien por dimisión,  
18 destitución o vacante permanente de la Secretaría de Organización Local en  
19 sus funciones, que deberá ser ratificada por la Asamblea Local en la siguiente  
20 sesión.

21

22 **Artículo 16.- Ausencias, vacantes y sustituciones de la Secretaría General Local.**

23 En caso de ausencia de la Secretaría General Local por causa justificada, enfermedad o  
24 imposibilidad temporal de ejercer sus funciones, será sustituida por la Secretaría de  
25 Organización Local, a menos que la Asamblea Local designe Vicesecretarías Generales  
26 (en número no superior a dos) a tales efectos.

27 En caso de que esta ausencia, por dimisión o cualquier otra causa, se prevea de manera  
28 permanente, se establecerán los mecanismos para la convocatoria y celebración de una  
29 Asamblea Extraordinaria y elección de un nuevo Comité Local, de acuerdo a las

1 previsiones del presente Reglamento, en un plazo no superior a tres meses, y bajo la  
2 dirección del Comité Ejecutivo Insular.

## 3 **CAPITULO V**

### 4 **DE LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN LOCAL.**

5

#### 6 **Artículo 17.- Definición y carácter de la Secretaría de Organización Local.**

7 La Secretaría de Organización Local de Coalición Canaria es el órgano unipersonal  
8 ejecutivo dependiente de la Secretaría General Local y del Comité Local encargado de  
9 las tareas de organización interna, administrativa y de régimen de funcionamiento de la  
10 Organización política en el ámbito territorial municipal.

#### 11 **Artículo 18.- Funciones y competencias de la Secretaría de Organización Local.**

12 Son competencias y funciones de la Secretaría de Organización Local, sin perjuicio de  
13 cualquier otra que le sean encomendadas por la Secretaría General Local, el Comité  
14 Local o los Órganos Insulares o Nacionales, las siguientes:

15 a) Convocar, de acuerdo al Orden del Día dictado por la Secretaría General, las  
16 reuniones de los Órganos de Coalición Canaria a nivel local.

17 b) Levantar acta de las reuniones del Comité Local y la Asamblea Local, para cuya  
18 aprobación por esos mismos órganos deberá contar con el visto bueno de la  
19 Secretaría General Local, y velar por la transparencia en las convocatorias y de  
20 los acuerdos adoptados en todos los Órganos Locales.

21 c) Tramitar y hacer llegar los acuerdos de los Órganos Locales de Coalición Canaria  
22 a todos los representantes institucionales y orgánicos que deban conocerlos y  
23 cumplirlos.

24 d) Servir de enlace entre los órganos políticos e institucionales de Coalición Canaria  
25 a nivel municipal, y entre éstos y los de otros municipios, así como órganos  
26 insulares y nacionales, a través de las respectivas Secretarías de Organización de  
27 Coalición Canaria.

28 e) Enviar las actas de las reuniones e informar de cuantos acuerdos tengan  
29 relevancia a la Secretaría de Organización Insular.

- 1 f) Velar por el correcto funcionamiento de la actividad económica de la Agrupación  
2 Local, garantizando la contabilidad y rendición de cuentas de sus finanzas  
3 propias, si las hubiera, a la Gerencia Insular y/o Secretaría de Organización  
4 Insular.
- 5 g) Llevar el control y la actualización de datos de las afiliaciones en el ámbito local,  
6 y su comunicación regular a la Secretaría de Organización Insular, garantizando  
7 el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Protección de Datos.

## 9 CAPITULO VI

### 10 DE LAS SECRETARÍAS EJECUTIVAS LOCALES.

#### 12 **Artículo 19.- Definición y carácter de las Secretarías Ejecutivas Locales.**

13 Las Secretarías Ejecutivas Locales son órganos unipersonales ejecutivos, dependientes  
14 de la Secretaría General –que podrá nombrarlos y revocarlos libremente, sin restricción  
15 de número o tiempo, dentro del mandato natural del Comité Local- que tendrán  
16 asignada una tarea o función concreta. Como tales miembros del Comité Local de  
17 designación directa por la Secretaría General, no tendrán en ese Órgano derecho a voto.

#### 18 **Artículo 20.- Funciones y competencias de las Secretarías Ejecutivas Locales.**

19 Son competencias y funciones de las Secretarías Ejecutivas Locales, sin perjuicio de  
20 cualquier otra que le sean encomendadas por el Secretario General Local, el Comité  
21 Local o los Órganos Insulares o Nacionales, las siguientes:

- 22 a) Propiciar la acción política de Coalición Canaria en el ámbito local  
23 específicamente en aquellas materias que se le encomiende por parte de la  
24 Secretaría General Local.
- 25 b) Proponer ideas y actuaciones a desarrollar en el marco del Área para la que sea  
26 nombrado.
- 27 c) Asistir a las sesiones del Comité Local y dar cuenta regular, cuando le sea  
28 requerido, de sus actuaciones en el marco de su competencia.

1 **CAPITULO VII**

2 **DE LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LOS ORGANOS LOCALES, Y DEL CESE Y SUSTICION**  
3 **ATINCIPADA DE SUS MIEMBROS.**

4 **Artículo 21.- Sustitución de miembros del Comité Local.**

5 En caso de dimisión, destitución o vacante definitiva por cualquier causa de cualquier  
6 miembro del Comité Local (excepto de su Secretaría General, procedimiento específico  
7 previsto en el Artículo 16; o de la Secretaría de Organización, procedimiento específico  
8 previsto en el Artículo 15.j) se podrá proceder a su sustitución, siempre que no queden  
9 menos de tres meses para la finalización de su mandato natural, a instancias de la  
10 Secretaría General Local o del 25% de la afiliación presente en la Asamblea Local donde  
11 se trate el tema, previa inclusión en el Orden del Día.

12 **Artículo 22.- Destitución de miembros del Comité Local.**

13 Las personas integrantes del Comité Local, sin excepción, podrán ser destituidas de sus  
14 cargos por vulneración de los Estatutos o Reglamentos, aun en caso de no cesar en su  
15 militancia, mediante acuerdo del Comité Ejecutivo Insular con efecto inmediato, que  
16 deberá ser ratificado o revocado por el Consejo Político Insular, previo plazo de  
17 alegaciones por escrito de 15 días a la persona afectada. Este procedimiento para la  
18 destitución de un cargo orgánico se realizará de forma independiente al régimen  
19 disciplinario en cuanto a su militancia.

20 Cuando un miembro del Comité Local deja de asistir sin causa justificada a cinco sesiones  
21 ordinarias consecutivas o, en cualquier caso, a más de un tercio de las reuniones  
22 formalmente celebradas a lo largo de un año natural, quedará suspendido  
23 automáticamente en sus funciones, procediéndose a todos los efectos como en el  
24 apartado anterior.

25 **Artículo 23.- Disolución del Comité Local y Comisión Gestora.**

26 Cuando por causa injustificada, un Comité Local no ejerciese actividad alguna de la que  
27 tenga constancia el Comité Ejecutivo Insular durante un período de 4 meses, éste

1 requerirá a la Secretaría General Local correspondiente para su inmediata convocatoria.  
2 Si transcurridos 10 días no se atiende el requerimiento efectuado, el Comité Ejecutivo  
3 podrá acordar la disolución de los Órganos Locales, debiendo ser ratificada tal decisión  
4 por el Consejo Político Insular en la primera reunión posterior que se celebre.

5 Disuelto el Comité Local, el Comité Ejecutivo nombrará una Comisión Gestora, de entre  
6 3 y 9 miembros, que dirigirá provisionalmente la actividad política de Coalición Canaria  
7 en su ámbito municipal, y deberá proceder a la convocatoria extraordinaria de una  
8 Asamblea Local con todas las garantías para elegir un nuevo Comité Local en un plazo  
9 no superior a seis meses.

#### 10 **Artículo 24.- Incumplimiento de acuerdos de los Órganos Insulares o Nacionales.**

11 Cuando algún Órgano Local incumpla de manera deliberada y manifiesta un acuerdo de  
12 los Órganos Insulares o Nacionales de Coalición Canaria, se le requerirá por parte del  
13 Comité Ejecutivo Insular para su cumplimiento. En caso de no atenderse en el plazo de  
14 15 días al requerimiento efectuado, se efectuará un segundo requerimiento fehaciente  
15 con apercibimiento de disolución. En caso de plantearse un conflicto competencial, se  
16 le dará traslado al Comité e Resolución de Conflictos de Coalición Canaria para su  
17 tramitación y resolución conforme a los Estatutos, Reglamentos o normativa de  
18 desarrollo sobre la materia en cuestión, si existiese.

19 En caso de no plantearse un conflicto de competencias (a cuyos efectos se estará a lo  
20 resuelto por el Comité de Resolución de Conflictos), y de no atender al segundo  
21 requerimiento para el cumplimiento de los acuerdos, el Comité Ejecutivo Insular  
22 procederá a la disolución de los Órganos Locales disidentes, debiendo ser ratificada tal  
23 decisión por el Consejo Político Insular en su reunión inmediatamente posterior. En este  
24 caso, se procederá al nombramiento de una Comisión Gestora, tal como se contempla  
25 en el Artículo 23.

26

27

28



1 **CAPITULO VIII**

2 **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS Y DEL REGIMEN**

3 **DISCIPLINARIO.**

4

5 **Artículo 25.- Condiciones y requisitos de afiliación a Coalición Canaria.**

6 Podrán afiliarse a Coalición Canaria y ostentarán la condición de militante todas las  
7 personas mayores con mayoría de edad legal, así como personas mayores de 16 años  
8 con consentimiento paterno o de su representante legal, en pleno ejercicio de sus  
9 derechos y facultades, siempre que cumpla los requisitos formales establecidos en sus  
10 Estatutos y Reglamentos, incluidas sus obligaciones económicas, y sea aceptada su  
11 solicitud por los Órganos correspondientes.

12 Las solicitudes de afiliación a Coalición Canaria se formalizarán conforme a los impresos  
13 aprobados por la Secretaría de Organización Insular. La solicitud será presentada y  
14 firmada por la persona interesada, por escrito y avalada por dos personas afiliadas que  
15 cuenten con más de un año de militancia. Será tramitada por la Secretaría de  
16 Organización Local y aprobada por el Comité Local que solicite la persona interesada  
17 (independientemente de su lugar de residencia o trabajo), que la trasladará a la  
18 Secretaría de Organización Insular para someterla a la aprobación del Comité Ejecutivo  
19 Insular, con los trámites y requisitos correspondientes, y ratificada por el Consejo  
20 Político Insular para que surta todos sus efectos.

21 Toda persona afiliada a Coalición Canaria quedará automáticamente adscrita a un  
22 Comité Local (salvo las encuadradas en organizaciones extra insulares o por excepción  
23 expresamente autorizada por los Órganos Nacionales). Las personas afiliadas se  
24 comprometen a aceptar los principios ideológicos que rigen el proyecto político de  
25 Coalición Canaria y acatar sus Estatutos y Reglamentos, así como a no pertenecer a  
26 ningún otro Partido político, ni a ninguna organización manifiestamente contraria a los  
27 principios y actuaciones de Coalición Canaria.

1 **Artículo 26.- Requisitos para ocupar cargos orgánicos o de representación pública.**

2 Para formar parte de cualquier Órgano de Local de Coalición Canaria es condición  
3 indispensable estar adscrita su afiliación en esa Agrupación Local. La adquisición plena  
4 de los derechos de afiliación para elegir o ser elegida, o para proponer o ser propuesta  
5 para responsabilidades orgánicas o institucionales, así como para avalar nuevas  
6 afiliaciones, será de un año de militancia, salvo excepción expresa del Comité Ejecutivo  
7 Insular.

8 La persona afiliada, para poder ser elegida en cualquier cargo orgánico o de  
9 representación pública electa en el ámbito local, además de los requisitos recogidos en  
10 el apartado anterior, deberá estar al corriente de sus obligaciones económicas  
11 establecidas reglamentariamente.

12 Para la designación de manera excepcional por Coalición Canaria de personas que no  
13 pertenezcan a la Organización o no estén afiliadas para ocupar responsabilidades  
14 públicas, se informará previamente al Órgano correspondiente en función del ámbito  
15 del cargo a desempeñar, y éste determinará si procede tal excepcionalidad. En cualquier  
16 caso, deberá acatar los principios y Estatutos de Coalición Canaria, así como colaborar  
17 en el sostenimiento económico del Partido, obligaciones por las que velará y de las que  
18 responderá en todo caso la persona u órgano que lo haya propuesto para el cargo.

19 **Artículo 27.- Aceptación y/o denegación de la afiliación por los Órganos de Coalición**  
20 **Canaria.**

21 Para ser aceptada la afiliación de una persona, la solicitud deberá ser aprobada  
22 expresamente por el Comité Local y por el Comité Ejecutivo Insular. A todos los efectos,  
23 se entenderá como fecha de admisión la que corresponda a la aprobación por el Comité  
24 Local, si bien deberá inscribirse en el Registro Oficial de Afiliados una concluida su  
25 tramitación y ratificada por el Consejo Político Insular, cuya custodia y mantenimiento  
26 es responsabilidad de la Secretaría de Organización Insular.

27 La afiliación podrá ser denegada tanto por el Comité Local como por el Comité Ejecutivo,  
28 mediante resolución motivada, por incurrir en alguna de las siguientes causas:

- 1 a) No cumplir las condiciones requeridas en el Artículo 25 del presente Reglamento.
- 2 b) Carecer del derecho del sufragio activo o pasivo.
- 3 c) Hallarse condenado por sentencia firme y no rehabilitado.
- 4 d) Ser expresamente rechazada por mayoría absoluta de alguno de los Órganos
- 5 colegiados Locales o Insulares.

6

7 **Artículo 28.- Derechos, deberes y régimen disciplinario aplicable a las personas**  
8 **afiliadas.**

9 Las personas afiliadas tienen los derechos y obligaciones como militantes establecidas  
10 en los Estatutos de Coalición Canaria y sus Reglamentos. El régimen disciplinario  
11 aplicable será el mismo a todas las personas afiliadas a Coalición Canaria, según los  
12 Estatutos y su Régimen Disciplinario, independientemente de Comité Local al que esté  
13 adscrita su afiliación.

14

## CAPITULO IX

15

### DEL PATRIMONIO Y RECURSOS ECONOMICOS DE LA AGRUPACION LOCAL.

16

17 **Artículo 29.- Gestión y contabilidad de las Agrupaciones Locales.**

18 Se aplicarán a las Agrupaciones Locales las disposiciones relativas al patrimonio y  
19 recursos económicos de Coalición Canaria previstas en los Estatutos y Reglamentos que  
20 lo desarrollan. A estos efectos, la Agrupación Local llevará una contabilidad adaptada al  
21 sistema presupuestario anual, funcionamiento regulado por el régimen de presupuestos  
22 mediante ejercicios con sus correspondientes liquidaciones. La Secretaría de  
23 Organización Local –o, en su caso, el responsable específico de Finanzas- rendirá cuentas  
24 anualmente ante el Comité Local y tendrá la responsabilidad de llevar esta contabilidad,  
25 de acuerdo con la legislación vigente y en coordinación con la Secretaría de Organización  
26 Insular y la Gerencia Insular.

27 La Secretaría de Organización Local gestionará y administrará los bienes y patrimonio  
28 del Partido, si los tuviera, en su municipio, pudiendo para ello disponer, contratar y  
29 autorizar gastos, conforme al presupuesto anual y los límites que establezca el Comité  
30 Local, bajo las directrices de la Secretaría General Local y conforme a las normas que

1 establezca la Secretaría de Organización Insular, quien comunicará los procedimientos  
2 de contratación y autorización de gastos acordados por el Comité Ejecutivo Nacional.

3 **Artículo 30.- Autorización y uso de cuentas bancarias a nivel local.**

4 Cada Agrupación Local podrá disponer de una única cuenta corriente mancomunada,  
5 con varias firmas autorizadas. Para ello, será necesario cuerdo expreso del Comité  
6 Ejecutivo Insular, que fijará sus límites y condiciones, así como las firmas autorizadas,  
7 una de las cuales será obligatoriamente la de la Gerencia Insular y/o Secretaría de  
8 Organización Insular, de acuerdo a lo establecido en sus Estatutos.

9

10 **CAPITULO X**

10

11

11 **DE LA ORGANIZACIÓN JUVENIL DE COALICIÓN CANARIA A NIVEL LOCAL.**

12

13 **Artículo 31.- Definición y carácter de la Organización Juvenil de Coalición Canaria.**

14 La Organización Juvenil de Coalición Canaria en el ámbito local se denominará “JOVENES  
15 NACIONALISTAS DE COALICIÓN CANARIA...” seguido del nombre del municipio del que  
16 se trate, y gozará de autonomía para el cumplimiento de sus fines. Su organización y  
17 funcionamiento se regirá por los Estatutos y Reglamentos de Jóvenes Nacionalistas de  
18 Coalición Canaria. Para su mejor funcionamiento, podrá disponer de un Reglamento  
19 propio, si así es aprobado por el Consejo Político Insular a propuesta de la organización  
20 juvenil, y siempre que no entre en contradicción con los Estatutos o los Reglamentos del  
21 conjunto de Coalición Canaria, cuyas resoluciones serán de igual cumplimiento que el  
22 resto de la militancia.

23 La edad de pertenencia a la organización juvenil vendrá dispuesta en los Estatutos de  
24 Coalición Canaria, sin posibilidad de regirse de manera diferente por parte de las  
25 organizaciones insulares o locales.

26 La organización juvenil participará activamente en todos los ámbitos de la sociedad  
27 inherentes a la Juventud, y tendrá capacidad autónoma para proponer ideas, líneas de  
28 actuación o posiciones programáticas que contribuyan, según su propio criterio, a  
29 mejorar la posición de la juventud en la sociedad, incluido el Programa Electoral,

1 informando periódicamente sobre su labor ante los distintos Órganos, en función de su  
2 ámbito de actuación. El Comité Local velará por la dotación de los medios materiales  
3 necesarios para la acción política de la organización juvenil.

4 A propuesta de los Órganos competentes de Jóvenes Nacionalistas de Coalición Canaria  
5 a nivel local, la organización juvenil contará con, al menos, una representación del 10%  
6 del número de miembros del Comité Local, y en todo caso, no menos de 4. De igual  
7 manera, y salvo excepción expresamente autorizada por el Comité Insular, se deberá  
8 garantizar la incorporación de una persona de la organización juvenil entre los ocho  
9 primeros puestos de la lista electoral local.

10 En caso de no existir personas suficientes para establecer una organización juvenil, o no  
11 se encuentre constituida, se mandata a la Secretaría General Local para asignar las  
12 personas en la edad comprendida en los Estatutos para que representen a este colectivo  
13 en los Órganos Nacionales e Insulares, designación que deberá ser ratificada por la  
14 Asamblea Local.

15

#### 16 **DISPOSICIONES ADICIONALES**

17 **Primera:** Los plazos indicados en el presente Reglamento se refieren a días naturales,  
18 salvo expresa mención en contrario, entendiéndose como inhábiles los sábados,  
19 domingos, días festivos (incluidos los locales, en su ámbito), así como el mes de agosto.

20 **Segunda:** Cualquier duda de interpretación, vacío o laguna del presente Reglamento  
21 será interpretado por el Comité Ejecutivo Insular.

22

#### 23 **DISPOSICION FINAL**

24 El presente Reglamento entrará en vigor a todos los efectos desde el mismo momento  
25 de su aprobación por el Congreso Insular de Coalición Cana

ria en Tenerife.